



RESOLUCION EXENTA N° 0 1 5 / 7 0 9

REF.: APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO DE LEÑA SECA, TROZADA Y ENTREGADA EN BODEGA DE LOS JARDINES CLÁSICOS.

VALDIVIA, 0 6 JUL 2010

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301 de 1970 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886 y su reglamento establecido en Decreto N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 20.314 que aprueba el presupuesto para el año 2009; Ley N° 18.834 del Estatuto Administrativo, y D.F.L. N° 29 del 2004, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; Resolución N° 759 de 2003, y Resolución N° 1600 de 2008 ambas de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 015/172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/822 de 03 de junio de 2004, y Resolución N° 015/081 del 27 de Febrero del 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/492 de fecha 06 de Mayo del 2010 de la Dirección Regional de Los Ríos; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles adjudicó por medio de Resolución Exenta N° 015/492 de fecha 06 de Mayo de 2010, la licitación pública para la contratación del servicio de suministro por la adquisición de leña seca, trozada y entregada en bodega, para los jardines clásicos "Carrusel y Campanita" de la Región de Los Ríos, Ciudad de Valdivia de mantención del vehículo institucional.

2.- Que la licitación se adjudicó a don Víctor Hugo De la Barra Coronado, empresario, Rut N° 3.303.604-3.

3.- Que se suscribió con fecha 12 de Mayo de 2010 el respectivo contrato, y es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el contrato de suministro, entre Víctor Hugo De la Barra Coronado Rut N° 3.303.604-3 y esta Dirección Regional, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE LEÑA SECA, TROZADA Y ENTREGADA EN BODEGA DE LOS
JARDINES CLÁSICOS.**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

VICTOR HUGO DE LA BARRA CORONADO

En Valdivia, a 12 de Mayo de 2010, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña NUBIA ALEJANDRA LÓPEZ TORRES, RUT N° 12.478.801-0, ambas con domicilio en calle Camilo Henríquez #656, comuna de Valdivia, de esta ciudad, en adelante la "JUNJI" "COMPRADORA", y don VICTOR HUGO DE LA BARRA CORONADO, empresario, R.U.T. N° 3.303.604-3, domiciliado en Avda. Prat N° 1180, Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante el "VENDEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/492 de fecha 06 de Mayo del 2010, por el presente instrumento la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, encomienda al VENDEDOR la adquisición de leña certificada, seca, trozada y además, entregada en bodega para los jardines infantiles clásicos, que se individualizan de la siguiente manera, Jardín infantil "Carrusel" ubicado en avenida don Bosco N° 2701, y Jardín infantil Campanita ubicado en Avenida Argentina N° 2453, ambos en la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, de acuerdo a los plazos, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El detalle de la adquisición y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- La Resolución Exentas N° 015/399 de fecha 19 de Abril de 2010, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Ríos, autoriza el procedimiento de licitación pública y aprueba los Términos de referencia para la adquisición de leña certificada, seca, trozada y entregada en bodega para los Jardines Infantiles clásicos recién mencionados en la cláusula primera de esta convención, y la Resolución Exenta N° 015/492 de fecha 06 de Mayo de 2010, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de los Ríos, adjudica la propuesta Pública para la adquisición del bien señalado anteriormente.
- 2.- Los términos de referencia están publicados en el sistema de compras y contrataciones del sector público, (Mercado Público) con número de identificación N° 5538-3-L110.
- 3.- Informe Evaluación de Ofertas de fecha 05 de Mayo de 2010.
- 4.- Oferta económica que establece el monto a pagar por metro cubico, de fecha 05 de Mayo de 2010.

TERCERO: El Vendedor deberá dar cumplimiento a las entregas y/u obligaciones según lo pactado en Términos de Referencia, los que se encuentran debidamente valorizados y conocidos, para todos los efectos legales.

CUARTO: El presente Contrato comenzará a regir el 06 de Mayo del 2010 y su plazo de duración será de un año, es decir, hasta el 06 de Mayo del año 2011. Este plazo se renovará en forma tácita, automática y sucesiva por periodos de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada su intención de ponerle término, notificación que deberá darse con 60 días de anticipación a lo menos, respecto del plazo original de este contrato, o de cualquiera de sus prorrogas en vigencias.

QUINTO: El precio a pagar por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de los Ríos a don VICTOR HUGO DE LA BARRA CORONADO, por la venta de leña seca, cortada y entregada en bodega, será la suma equivalente de \$ 33.975.- (treinta y tres mil novecientos setenta y cinco pesos) I.V.A incluido, por cada metro cubico unitario, que venda y entregue el proveedor conforme, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada jardín Infantil individualizado en la clausula primera, mientras dure el presente contrato.

Hecha la entrega se procederá a pagar el valor de la leña, respectivamente detallada, dentro de los 30 días hábiles siguientes, previa recepción de factura conforme, de acuerdo a los Términos de Referencia anteriormente indicado.

SEXTO: Los plazos de entrega del producto en cuestión, quedarán sujeto a las necesidades de los establecimientos educacionales respectivamente, no debiendo exceder el suministro del VENDEDOR dentro del plazo de CINCO

días, una vez comunicado el requerimiento por la encargada (o) de licitaciones o quien la represente en su oportunidad.

SEPTIMO: En el caso que el vendedor incumpliere con la entrega del servicio dentro de los plazos señalados, se le aplicará una multa equivalente al 5% del valor total neto del servicio adquirido y no entregado oportunamente, por cada día corrido de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

OCTAVO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en los Términos de Referencia, el vendedor tendrá las siguientes obligaciones:

1. No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las fechas y forma de entrega del servicio requerido.
2. Deberá realizar las entregas con arreglo a lo estipulado en el contrato y los Términos de Referencia.
3. Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en las materias referidas a la venta de dicho servicio y transporte del mismo.
4. El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de la prestación debida.

NOVENO: El contrato que se suscriba con el VENDEDOR, podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

Causales de Término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá solamente certificar la Unidad Supervisora del contrato.
3. El atraso injustificado, que fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados, la entrega conforme de los servicios (resultado esperado), o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al presente contrato.
4. Cuando el producto y servicios convenidos, presenten fallas y/o no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respectivamente.
5. Cuando el producto entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
6. En los demás casos que autoriza la ley.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones por parte del VENDEDOR, será suficiente para poner término al presente contrato, la sola notificación por carta certificada, y sin forma de juicio, de manera que demandada esta terminación, el juez de la causa solo habrá de constatar el incumplimiento y reconocer la terminación del contrato, haciendo efectiva las sanciones estipulas en la cláusula séptima de esta presentación.

Se procederá pagar al VENDEDOR, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOPRIMERO: El VENDEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

DÉCIMOSEGUNDO: La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios, le corresponderá a la Unidad de Adquisiciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

DÉCIMOTERCERO: La personería de doña NUBIA ALEJANDRA LOPEZ TORRES, en su calidad de Directora Regional de la JUNJI, consta en el Resolución N° 015/081 del 27 de Febrero del 2009, la que se tuvo a la vista al momento de la firma de este contrato.

DÉCIMOCUARTO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del VENDEDOR.

2.-IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución, según corresponda a cada servicio prestado al Subtítulo 22, Ítem 03, Asignación 003 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


ALEJANDRA LOPEZ TORRES
Directora Regional
JNNI Región de los Ríos.

ALT/PPF/MIC/dbl

Distribución:

- ♣ Sub Directora Recursos Físicos y Financieros.
- ♣ Asesor Jurídico Regional
- ♣ Adquisiciones
- ♣ Oficina de Partes.

Junta Nacional de Jardines
Infantiles - Los Ríos
06 JUL 2010
OFICINA DE PARTES